



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente proceso decustodia y cuidado personal, para lo que el asunto reclame, sírvase proveer:

Suaita 27 de enero de 2.022

El secretario,

  
JORGE ANDRÉS RUEDA SOLANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SUAITA



veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2.022)

Radicado: 687704089001-2021-00050-00

La apoderada de la parte demandante, hace llegar a este despacho la constancia de haber enviado la citación para surtir la notificación personal a la demandada a la dirección física que aportó con el escrito de demanda, además, se observa que se ha certificado que el extremo pasivo no reside en la mentada dirección, de igual manera la apoderada demandante manifiesta que *"..desconoce otra ubicación donde pueda ser notificada la demandada.."*, razón por la que solicita su emplazamiento.

En vista de lo anterior, se torna viable la petición que eleva la togada demandante y en consecuencia se ORDENA EL EMPLAZAMIENTO de la demandada MARIA PATRICIA BAUTISTA LÓPEZ, actuación que se agotará conforme las reglas que establece el decreto 806 de 2.020. – *cúmplase por secretaria.*

Una vez se surta el emplazamiento, y en caso de no comparecer la demandada, se procederá a designársele curador ad-litem para que ejerza su defensa.

Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020,



expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez<sup>1</sup>,



**EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA**

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día 28 de enero de 2.022.

---

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.